

San Juan, viernes 06 de junio de 2022

VISTO:

La Resolución N° 06/22 P. de fecha 26/05/2022 emitida por Vicepresidencia ad-referéndum del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado por el art. 24° inc. e) del Estatuto de DAMSU San Juan, el Vicepresidente del Consejo Directivo, cargo temporalmente de la Presidencia, está facultado para resolver ad-referéndum todos los asuntos que, siendo competencia del Consejo Directivo, no admitan dilación, con obligación de dar cuenta al citado cuerpo en la primera reunión que realice.

Que el mismo artículo establece que el presidente tiene "obligación de dar cuenta al citado cuerpo en la primera sesión posterior que se realice".

Que la mencionada sesión corresponde al día 02 de junio de 2022.

Que fue tratado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del 02 de junio de 2022, Acta N° 1374, y aprobado por unanimidad.

Por ello, en uso de sus atribuciones

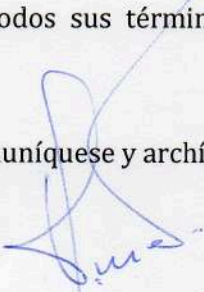
EL CONSEJO DIRECTIVO DE D.A.M.S.U. SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar en todos sus términos la Resolución 06/22 P. emitida por Vicepresidencia.-

ARTÍCULO N°2: Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 07/22 C.D.-



ÁLVARO OLMEDO
Secretario Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN



ALFREDO RUSSO
Presidente Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN